

Niveles de concreción

RD
1105

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el **currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato**.

DECRETO
ASTURIAS

- Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el **currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias**.

CONCRECIÓN
CURRICULAR

- **CONCRECIÓN CURRICULAR**
- **(Centro/CCP)/ Art. 34**

PROG
DOCENTE

- **PROGRAMACIÓN DOCENTE**
- **(Departamentos)/ Art. 35**

PROG
DE
AULA

- **PROGRAMACIONES DE AULA**

Artículo 34. Concreción del currículo

QUE NO ES

- Un documento burocrático-administrativo.
- Un tratado filosófico o pedagógico
- La copia del Decreto, de otra institución o de alguna editorial, o el resultado de un puzle de “corta y pega”.
- Un conjunto de propuestas inconexas, aportado por cada sector.
- Un documento construido al margen del Proyecto Educativo.
- Una mera declaración de intenciones, difíciles de identificar en la práctica.
- Un legajo en una gaveta.
- Un documento inamovible.

QUE ES

- ⇒ Un instrumento de reflexión y mejora.
- ⇒ Un documento concreto y de fácil uso.
- ⇒ Adaptación del currículo al centro, producto de toma de decisiones autónomas y responsables.
- ⇒ La identificación explícita y clara de criterios compartidos.
- ⇒ La concreción de los aspectos Curriculares del Proyecto Educativo.
- ⇒ Un conjunto de propuestas globales, vinculantes y realistas.
- ⇒ Un documento público, al servicio de la Comunidad Educativa.
- ⇒ Un documento evaluable y sujeto a mejoras.

a) La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.

- *Artículo 4 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.*
- Según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:
 - a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
 - b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
 - c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos y ellas. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
 - d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en su persona, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de otras personas así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de otras personas, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreiciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.
- m) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

En ESO, los 13 objetivos de etapa que contempla el artículo 4 del Decreto 43/2015, son los mismos que los que contempla el artículo 4 del Decreto 74/2007, de currículo LOE, **excepto en lo que añade la nueva redacción del objetivo c) “Rechazar la discriminación de las personas por razón sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social”**

Para adecuar los objetivos a la realidad del Centro tendremos que tener en cuenta:

- *¿Cuáles son las necesidades principales de nuestro alumnado?*
- *Si en nuestro centro tenemos muchos conflictos...*
- *Si en nuestro centro tenemos alumnado con baja motivación...*
- *Si los problemas se derivan del escaso dominio de la lectura y la escritura...*
- *Si nuestro alumnado tiene poca autonomía...*
- *Si nuestro centro se encuentra en una zona con escasos recursos culturales...*

b) Los criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo de acuerdo con las características propias del centro y de su alumnado.

Artículo 15.—Calendario y horario escolar Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

- El calendario escolar de los centros sostenidos con fondos públicos, que concretará anualmente la Consejería competente en materia educativa, comprenderá 175 días lectivos.
- En el cómputo del calendario escolar se incluirán los días dedicados a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.
- Sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa, el horario asignado a las distintas materias debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas.
- El horario lectivo del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria será de 30 sesiones semanales, incluido el horario destinado a tutoría.
- Los centros privados no concertados, en el ejercicio de su autonomía, podrán ampliar este horario lectivo.
- La organización general de la etapa se establece en los artículos 5, 6 y 7 y las decisiones que le corresponde adoptar al centro hacen referencia a:
 - En las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, *los centros pondrán proponer una materia distinta de las establecidas en el decreto, previa autorización de la Consejería* para cada uno de los cursos del primer ciclo y para 4º de ESO (Art.6.3 y Art.7.5).
 - El procedimiento para acreditar conocimientos cuando no se hayan cursado unas determinadas materias con anterioridad (Art.7.5): *“El alumnado que elija cursar Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura cuando no las hubiera cursado anteriormente dentro de la etapa, deberá acreditar que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento dichas materias en el curso al que se incorpora, de acuerdo con el procedimiento que el centro haya definido en su proyecto educativo”.*
 - En la elaboración de itinerarios (Art.7.7) *“Los centros docentes podrán elaborar itinerarios para orientar al alumnado en la elección de materias troncales de opción y de materias específicas”.*

ANEXO IV HORARIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA del Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. Pág. 815 de la publicación del Currículo de Asturias.

TIPO	ASIGNATURAS	PRIMER CICLO			
		1º	2º	3º	
Materias generales del bloque de asignaturas troncales	Biología y Geología	4	-	2	
	Física y Química	-	4	2	
	Geografía e Historia	3	3	4	
	Lengua Castellana y Literatura	5	4	4	
	Matemáticas	4	5	-	
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas	-	-	4	
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	-	-	-	
	Primera Lengua Extranjera	4	4	4	
Materias del bloque de asignaturas específicas obligatorias	Educación Física	2	2	2	
	Religión/Valores Éticos	1	1	1	
Materias del bloque de asignaturas específicas y del bloque de libre configuración autonómica	Música	2	2	-	
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-	2	
	Tecnología	-	2	2	
	Elegir una	Lengua Asturiana y Literatura	2	2	2
		Segunda Lengua Extranjera	2	2	2
		Cultura Clásica*	-	2	2
		Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	-	-	2
		Materia propuesta por el centro docente**	2	2	2
	Tutoría	1	1	1	
	Total sesiones lectivas	30	30	30	

* La materia podrá ser cursada en 2º o 3º curso.

** Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.]

TIPO	ASIGNATURAS	SEGUNDO CICLO		
		4º Opción Ens. Académicas	4º Opción Ens. Aplicadas	
Materias generales del bloque de asignaturas troncales	Geografía e Historia	3		
	Lengua Castellana y Literatura	4		
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas/ Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4	4	
	Primera Lengua Extranjera	3		
Materias de opción del bloque de asignaturas troncales	Elegidos	Biología y Geología	3	-
		Física y Química	3	-
		Economía	3	-
		Latín	3	-
		Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	-	3
		Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	-	3
		Tecnología	-	3
Materias del bloque de asignaturas específicas	Elegir una	Educación Física	2	
		Religión/Valores Éticos	1	
		Artes Escénicas y Danza	3	
		Cultura Científica	3	
		Cultura Clásica	3	
		Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3	
		Filosofía	3	
		Música	3	
		Segunda Lengua Extranjera	3	
		Tecnologías de la Información y la Comunicación	3	
		Una materia troncal no cursada*	3	
Materias del bloque de libre configuración autonómica	Elegir una	Lengua Asturiana y Literatura	3	
		Una materia específica no cursada	3	
		Materia propuesta por el centro docente**	3	
	Tutoría	1		
Total sesiones lectivas		30		

* Podrá ser una materia troncal no cursada de la opción de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas.
** Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

c) Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.

Artículo 3.—Principios pedagógicos:

1. Los centros docentes elaborarán sus **propuestas pedagógicas para esta etapa desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común**. Asimismo arbitrarán **métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje, favorezcan su capacidad de aprender y promuevan el trabajo en equipo**.
2. La **metodología didáctica** en esta etapa educativa será **fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula**.
3. **Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado para proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo**, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna en su grupo.
4. **Se prestará una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias del currículo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero**, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, garantizando su progresión y coherencia a lo largo de la etapa.
5. **Se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas**. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, **se dedicará un tiempo a la misma en la práctica**

docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.

Artículo 9.—Competencias del currículo

Artículo 9.— Competencias del currículo	<p>1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las competencias del currículo serán las siguientes:</p> <p>2. Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, los centros docentes deberán diseñar actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.</p> <p>Se potenciará el desarrollo de las competencias a) y b) señaladas en el apartado anterior.</p> <p>a) Comunicación lingüística. b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. c) Competencia digital. d) Aprender a aprender. e) Competencias sociales y cívicas. f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor. g) Conciencia y expresiones culturales.</p>
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- **Elaborar propuestas pedagógicas para la etapa desde la concepción de la atención a la diversidad.**
- **Los métodos :**
 - Han de tener en cuenta los ritmos de aprendizaje del alumnado.
 - Favorecer su capacidad de aprender.
 - Promuevan el trabajo en equipo.
- **Asegurar el trabajo en equipo del profesorado para asegurar un enfoque multidisciplinar.**
- **Prestar atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias del currículo.**
- **Fomentar la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. Se dedicará una hora semanal en cada grupo a la lectura. No hay cambio normativo respecto a lo establecido en el Decreto 74/2007, y los centros pueden utilizar el plan que tenían en cursos anteriores introduciendo las mejoras que, en su caso, su propia autoevaluación o las evaluaciones o supervisiones externas hayan aconsejado.**
- **Los centros deberán diseñar actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar a la adquisición de más de una competencia.**

En la publicación del currículo de la ESO, en la introducción de cada materia, aparece también la contribución de la misma al desarrollo de las Competencias.

CONTRIBUCIÓN DESDE EL ÁREA DE BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA A LAS DISTINTAS COMPETENCIAS

En nuestra sociedad, cada ciudadano y ciudadana requiere de un modo flexible a un mundo que está cambiando rápidamente y que presenta múltiples interconexiones. La educación y la formación posibilitan que el alumnado adquiera las competencias necesarias para poder adaptarse de manera flexible a dichos cambios. La materia de Biología y Geología va a contribuir al desarrollo de las competencias del currículo, establecidas en el artículo 9 del presente decreto, necesarias para la realización y desarrollo personal y el desempeño de una ciudadanía activa.

La competencia comunicación lingüística es un objetivo de aprendizaje a lo largo de la vida. La materia de Biología y Geología contribuirá a su desarrollo desde la realización de tareas que impliquen la búsqueda, recopilación y procesamiento de información para su posterior exposición, utilizando el vocabulario científico adquirido y combinando diferentes modalidades de comunicación. Además implica una dinámica de trabajo que fomenta el uso del diálogo como herramienta para la resolución de problemas.

La competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología son fundamentales en la formación de las personas, dada su implicación en la sociedad en la que vivimos. La materia de Biología y Geología ayudará a su adquisición trabajando no solo las cantidades mediante cálculos sino también la capacidad de comprender los resultados obtenidos, desde el punto de vista biológico, cuando se utilizan gráficos. Toda interpretación conlleva un grado de incertidumbre con el que hay que aprender a trabajar para poder asumir las consecuencias de las propias decisiones. El espacio y la forma son abordados mediante la interpretación de los mapas topográficos mientras que el rigor, el respeto y la veracidad de los datos son principios fundamentales en la realización de actividades de investigación o experimentales del método científico.

La competencia en ciencia y tecnología aproxima al alumnado al mundo físico contribuyendo al desarrollo de un pensamiento científico, capacitando a las personas para identificar, plantear y resolver situaciones de la vida análogamente a como se actúa frente a los retos y problemas propios de las actividades científicas. Además de fomentar el respeto hacia las diversas formas de vida a través del estudio de los sistemas biológicos, la realización de actividades de investigación o experimentales acercará al alumnado al método científico siendo el uso correcto del lenguaje científico un instrumento básico en esta competencia.

Se trabajarán en todas las áreas.

- *La comprensión lectora.*
- *La expresión oral y escrita.*
- *La comunicación audiovisual.*
- *Las tecnologías de la información y la comunicación.*
- *El emprendimiento y la educación cívica y constitucional*

Los métodos de trabajo favorecerán:

- *la contextualización de los aprendizajes,*
- *el aprovechamiento del entorno y*
- *la participación activa del alumnado en la construcción de los aprendizajes y*
- *la interacción con las personas adultas y entre iguales para potenciar su autoestima e integración social.*

d) Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto.

Cuestiones a plantearnos en cualquier programación:

- ☞ *¿Con qué recursos contamos?*
- ☞ *¿Cuáles necesitamos?*
- ☞ *¿Cuáles podemos generar en el centro?*
- ☞ *¿Cómo los vamos a utilizar?*
- ☞ *¿Cómo los seleccionamos y quién se responsabiliza de ello?*

**Artículo 36.—
Materiales
curriculares**

1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares que se utilizarán en los diferentes cursos de la etapa.
2. La edición y adopción de los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto, **no requerirán la previa autorización de la Consejería competente** en materia educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y alumnas y al currículo establecido en el presente decreto.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.
3. Los libros de texto adoptados para un determinado curso **no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cinco años**. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, **los libros de texto podrán sustituirse antes de los cinco años, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa**. Para ello, la dirección del centro informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.
4. La supervisión de los materiales curriculares, incluidos los libros de texto, si los hubiera, constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia educativa sobre la totalidad de los elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, velando por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución Española y a lo dispuesto en el presente decreto.

e) Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado y los criterios de promoción de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de este decreto.

Ante todo debemos de tener claro la diferencia **EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN**:

- **Evaluar es** emitir un juicio de valor, un diagnóstico, que necesita de una indagación para determinar dónde está cada sujeto, sus fortalezas y debilidades, dónde se atasca y dónde se dispara.
- **Calificar es** hacer una asignación cuantitativa, para clasificar

✓ En cuanto a los criterios de calificación tendremos en cuenta:

- *Los criterios de calificación marcan el peso o valor que se atribuye a cada uno de los instrumentos de evaluación utilizados.*
- *A su vez, el diseño de cada uno de estos instrumentos deberá prever expresamente la calificación (puntuación) para cada una de las preguntas, ítems, aspectos...*
- *Ejemplo*
- *Durante cada evaluación trimestral y en la evaluación final se utilizarán los siguientes criterios de calificación de los resultados académicos del alumnado:*
 - ☞ *Cuaderno del alumno/a: 15%.*
 - ☞ *Trabajos realizados en grupo: 30%.*
 - ☞ *Las producciones que se vayan recogiendo en el portafolio de cada alumno y alumna: 30%.*
 - ☞ *Pruebas al final de cada unidad didáctica: 15%.*
 - ☞ *Trabajo de aula registrado en las plantillas de observación: 10%.*

Capítulo V del Decreto 43/2015 de 10 de Junio: Artículos del 26 al 31.

Directrices generales sobre la evaluación:

- ✓ *Cuántas sesiones de evaluación se realizarán. Contenido y organización de las mismas.*
- ✓ *Qué criterios, procedimientos e instrumentos se utilizarán para la realización de la evaluación inicial.*
- ✓ *Qué procedimientos e instrumentos usaremos para la evaluación continua del proceso de aprendizaje.*
- ✓ *Criterios de calificación: Cómo llegar a la calificación, cómo pasar de la evaluación (cualitativa) a la calificación (cuantitativa): establecer el “peso” que damos a cada elemento sujeto a evaluación.*
- ✓ *Criterios que orientarán la toma de decisiones respecto del alumnado cuyo proceso de aprendizaje no sea el adecuado, dentro del contexto de las sesiones de evaluación continua.*
- ✓ *Aspectos a tener en cuenta en la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

¿Cómo se va a decidir la promoción o no promoción del alumnado al curso siguiente?

- ✓ *Criterios de promoción de curso y de etapa del alumnado.
(formularlos a partir de los criterios de evaluación)*
- ✓ *Procedimiento para tomar en consideración la información y criterio del tutor/a.*
- ✓ *Procedimiento para oír al padre, madre o tutores legales del alumnado, previo a la toma de decisión de la promoción.*
- ✓ *Procedimiento por el que se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación comunes y los propios de cada área.*
- ✓ *Criterios para orientar el procedimiento para trasladar la información a las familias sobre los resultados de la evaluación.*
- ✓ *Procedimiento por el que los padres, madres o tutores legales del alumnado ejercerán el derecho a solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su aprendizaje.*
- ✓ *Procedimiento por el que los padres, madres o representantes legales podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas o pupilos, así como sobre la decisión de promoción.*

f) Las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado, entre ellas la configuración de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Artículo 2.—Principios generales

La Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente.

CAPÍTULO III: Atención a la diversidad del alumnado

Artículo 17.—Medidas de atención a la diversidad

Artículo 18.—Alumnado con necesidades educativas especiales

Artículo 19.—Alumnado con altas capacidades intelectuales

Artículo 20.—Alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo

Artículo 21.—Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

- *Las medidas de carácter ordinario que se venían aplicando: agrupamientos flexibles... solamente se hace una nueva matización de “el agrupamiento del primer curso en ámbitos de conocimiento”*
- *El punto 3 del art. 17 del RD hay algunas modificaciones y responden a perfiles de alumnado específico.*
- *La novedad está en el artículo 21 en los “Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento” PMAR” que está pendiente de resolución.*

g) Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.

Artículo 29.—Promoción y permanencia del alumnado

5. Las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o de la alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia educativa.

h) El plan de lectura escritura e investigación.

El plan de lectura, escritura e investigación.

El artículo 3.5 del Decreto establece que “*Se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del plan de lectura, escritura e investigación del centro docente*”. No hay cambio normativo respecto a lo establecido en el Decreto 74/2007, y los centros pueden utilizar el plan que

tenían en cursos anteriores introduciendo las mejoras que, en su caso, su propia autoevaluación o las evaluaciones o supervisiones externas hayan aconsejado.

<http://www.educastur.es/-/lecturas-y-plan-lector-de-centro?inheritRedirect=true>

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/abareque/web/>

http://web.educastur.princast.es/proyectos/abareque/web/index.php?option=com_k2&view=item&id=286:plan-de-lectura-escritura-e-investigaci%C3%B3n-de-centro&Itemid=110

i) Los criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV.

En el Decreto 74/2007 la tutoría y orientación educativa estaba regulada en el Capítulo V (Artículos 26 a 29). En el Decreto actual esta regulación se contempla en el Capítulo IV “Acción Tutorial y colaboración con las familias” (artículos 22 a 25). Haremos un análisis de lo que aporta el nuevo decreto respecto a lo establecido anteriormente ya que tendremos que recoger esa aportación a la hora de adaptar estos criterios a la nueva normativa.

El artículo 22 “Principios” se mantiene prácticamente igual que el anterior artículo 26, concretando que *la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, será recogida en los programas de acción tutorial y orientación, dentro de su programación general anual.*

- En el artículo 23 “Tutoría y orientación” se introducen concreciones y matizaciones que enriquecen lo ya establecido en el artículo 27 del decreto anterior. Así, en el punto 1 del artículo 23, se indica: *“La acción Tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas”* y cita *“especialmente en lo que concierne al acceso e integración en el centro, al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales, y en el punto 3 se establece que “La orientación Educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumno o la alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que este ofrece. En el caso de que opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.*
- En el artículo 24 “Colaboración con las familias” se añade a lo ya establecido en el artículo 28 del anterior decreto, un aspecto que ya se ha establecido en distintas sentencias judiciales y que hace referencia a que los padres y tutores legales *“tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, pudiendo obtener copia de los mismos”.*

j) Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.

No es un elemento nuevo en la concreción curricular, sin embargo se tendrá que revisar a la luz de lo que establece el artículo 35 del nuevo Decreto y que se trata a continuación.

k) Las orientaciones generales para integrar la educación en valores y para el ejercicio de la ciudadanía y los elementos transversales del currículo que se enuncian en Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su artículo 6.

En el artículo 6 “Elementos transversales” del RD 1105/2014, de 26 de diciembre, (B.O.E. de 3 de enero de 2015), se contemplan una serie de aspectos, que en su mayor parte encomienda a las Administraciones educativas para su incorporación a través de los currículos o para su fomento a través de la adopción de diferentes medidas. Otros tienen que ser contemplados como elementos transversales en las programaciones de las diferentes materias, a continuación se recogen alguno de estos aspectos contemplados en el citado artículo:

En el punto1: *“En Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas materias de cada etapa, **la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias**” .*

En el punto 2 se indica *“**La programación docente debe comprender** en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier tipo de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico”. “Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación”*

En el punto 3 para el desarrollo del espíritu emprendedor se indica que se *“fomentarán las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial **a partir de aptitudes como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico**”*